

RESOLUCION N• 5/95 (C.A.)

VISTO el expediente 137/95 en el que Elba Victoria Carre•o cuestiona la resolución de la Provincia de Buenos Aires de fecha 13 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución objetada no es determinativa, ni compromete a materia imponible alcanzada por el Convenio Multilateral, sino que se trata de una sanción local relacionada con deberes formales;

Que además, la presentación es extemporánea pues ha dejado vencer largamente el plazo del primero de los recursos que otorga el procedimiento provincial.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor,

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
RESUELVE

ARTICULO 1•.- Desestimar la presentación de Elba Victoria Carre•o por extemporánea, y no ser de competencia de esta Comisión.

ARTICULO 2•.- Notificar a las partes con copia de la presente, y a las demás jurisdicciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE